

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“PLAI”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU **DIRECTORA, MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE **“CENTRO DE ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS, ARTE EN MOVIMIENTO A.C.”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL ALIADO”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL **“C. ANDRÉS DÍAZ OROZCO”** A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “PLAI”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3º de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAI), es creado a través del Decreto número: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAI), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que tiene celebrado un Contrato de Subcomodato, con la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la posesión derivada de los pisos 2, 3 y 4 del inmueble conocido como Torre “C”, dentro del “Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital”, con fecha del 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante escritura pública

número 61,869 sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.

- I.5. Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, obligándose a destinar el inmueble a la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la Cláusula Tercera denominada "DESTINO" del Contrato de Subcomodato, mencionado en la declaración inmediata anterior.
- I.6. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.
- I.7. Que para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Piso 2 de la Torre C, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

## **II. DECLARA "EL ALIADO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 335 (trescientos treinta y cinco) con fecha del 05 (cinco) de febrero de 2014 (dos mil catcece), otorgada ante la fe de la Licenciada Leticia Margarita Domínguez López, titular de la Notaría Pública número 01 de San Pedro Tlaquepacue Jalisco.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de capacitación y/o adiestramiento en las disciplinas y técnicas relacionadas con el cine; así como la investigación y docencia en cualquier área del conocimiento relacionado con la industria cinematográfica, y, en su caso, la elevación del nivel profesional, académico y técnico de sus accionistas y/o estudiantes, mediante la elaboración de programas, eventos y en general toda clase de actos relacionados con los objetivos que se persiguen.- Impartir clases a nivel licenciatura en disciplinas artísticas, desarrollar talleres, cursos,

diplomados de todo lo relacionado al cine.-

II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la escritura pública número 695 (seiscientos noventa y cinco), con fecha del 18 (dieciocho) de marzo de 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe de la Licenciada Leticia Margarita Domínguez López, titular de la Notaría Pública número 01 de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número N3-ELIMINADO 7

II.5. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en N4-ELIMINADO 2

II.6. Declara bajo protesta de decir verdad que el Centro de Estudios Cinematográficos es titular de una franquicia del Programa Educativo Raindance Film School la cual le permite operar e impartir dicho programa en el territorio nacional.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. “**LAS PARTES**” declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales se implementará el **Programa Educativo Raindance Film School**,

a través del Centro de Estudios Cinematográficos, utilizando las instalaciones de “PLAi” para la formación de capital humano técnico y creativo ante la expansión y fortalecimiento que se está dando en la industria audiovisual mexicana e internacional, además de la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo, así como acciones conjuntas para contribuir al desarrollo de talento, en el Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Con esta vinculación, la promoción e implementación de este programa dentro del ambiente creativo, innovador y flexible de “PLAi”, se fortalecerá en las y los jóvenes de Jalisco, el desarrollo del talento artístico mediante la comprensión de los elementos estéticos, sociales y culturales, así como la aplicación de las teorías y técnicas de actuación, de música o cinematográficas según el plan de estudios.

Raindance Film School, funcionará de forma similar al programa académico que se maneja en Londres, facilitando que los estudiantes tomen clases y talleres flexibles a niveles de licenciatura y posgrado.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Por parte de “**EL ALIADO**”:

- a) La operación del Programa Educativo Raindance Film School en las instalaciones de “**PLAi**”, iniciando operaciones a partir de la firma del presente instrumento.
- b) Reportar periódicamente a “**PLAi**”, o cuándo éste lo requiera, acerca de los resultados del programa, así como la información sobre el avance que llevan los participantes.
- c) Sujetarse a lo que establece el Reglamento Interior del Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital, del cual se anexa una copia, documento que signado por “**LAS PARTES**” se integra como **ANEXO** y forma parte integral del presente convenio.

Por parte de “**PLAi**”:

- a) Permitir el uso de los espacios que se encuentran en legítima posesión en favor de “**EL ALIADO**”, específicamente el espacio 312, ubicado en el piso 3, de la Torre C dentro del Primer Complejo Creativo en Ciudad

N6-ELIMIN

Creativa Digital.

- b) Se adjunta un plano del piso 3, para mayor identificación de los espacios que se destinan en cumplimiento al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran en legítima posesión de **"PLAI"**, documento que signado por **"LAS PARTES"** se integra como **ANEXO** y forma parte del presente convenio.
- c) Permitir el acceso al área de coworking, ubicado en el piso 3 de la torre C, a los participantes del programa.
- d) Apoyo en la gestión y promoción del programa Raindance Film School, a través de las redes sociales y los portales oficiales de **"PLAI"**.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, **"PLAI"** se compromete a permitir el uso de los espacios que se encuentran en su legítima posesión a favor de **"EL ALIADO"**, en específico del espacio 312, ubicado en el piso 3, de la torre C, dentro del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, de conformidad con lo que se establece en el inciso a) por parte de **"PLAI"** de la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** reconocen que el uso de instalaciones durante la vigencia del presente convenio será de conformidad con el tabulador de costos de espacios PLAI, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>ESPACIO DE TRABAJO</b>	<b>312</b>
Costo mensual	\$3,400.00

Estos costos incluyen lo siguiente:

<b>Servicios</b>	<b>Equipamiento</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía eléctrica</li> <li>- Aire Acondicionado</li> <li>- Elevadores</li> <li>- Internet inalámbrico (WiFi)</li> <li>- Acceso a sanitarios</li> <li>- Seguridad privada</li> <li>- Limpieza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8 Sillas</li> <li>- 1 Mesa rectangular</li> <li>- 1 Pinzarrón</li> <li>- 1 Proyector (previa solicitud de uso, sujeto a disponibilidad)</li> </ul>

N7-ELIMINAZ

En este mismo sentido **“EL ALIADO”**, se compromete a establecerse en el espacio 312 ubicado en el piso 3, de la torre C, dentro del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital, dentro de los C5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de este instrumento.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que, si **“EL ALIADO”** deja de hacer uso de los espacios de manera consecutiva en un lapso de 4 (cuatro) semanas, se podrá terminar anticipadamente el presente convenio, debiendo entregar el espacio y materiales puestos a su disposición, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previa notificación vía correo electrónico.

**QUINTA.- “PLAI”** nombra como representante para la comunicación de tipo general y administrativo ante el presente convenio a la **Lic. Margarita Niño Montoya y a la Lic. Candice Carrazco Castañeda**; por su parte **“EL ALIADO”** nombra al **C. Andres Díaz Orozco**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

Quienes, a su vez, serán responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente convenio. Pactan en este momento **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE **“EL ALIADO”**

**Nombre:** Andres Díaz Orozco

**Cargo:** Director General del Centro de Estudios Cinematográficos A.C.

N11-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N9-ELIMINADO 4

**E-Mail:** N10-ELIMINADO 3

POR PARTE DE **“PLAI”**:

**Nombres y Cargos:** Lic. Margarita Niño Montoya, Directora de Planeación / Lic. Candice Carrazco Castañeda, Coordinadora de Alianzas  
**Dirección:** Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre “C”, Piso 2, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

**Teléfono:** 3312534700

**E-mail:** [margarita.nino@plai.mx](mailto:margarita.nino@plai.mx) / [candice.carrazco@plai.mx](mailto:candice.carrazco@plai.mx)

**SEXTA.-** En el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**SÉPTIMA.-** Los signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones **“LAS PARTES”**, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, **“LAS PARTES”** deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

A los efectos de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquier responsabilidad que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. **“EL ALIADO”** se obliga a mantener incólume a **“PLAI”** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, **“PLAI”** se obliga a mantener incólume a **“EL ALIADO”** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

**OCTAVA.-** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el incumplimiento por parte de **“EL ALIADO”** de cualquiera de las obligaciones objeto del presente convenio será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial, sin que subsista la obligación por parte de **“PLAI”** de contar con sus compromisos convenidos en la cláusula **TERCERA**. Así mismo, si **“EL ALIADO”** deja de hacer uso de los espacios de manera consecutiva en un lapso de 4 (cuatro) semanas, se rescindirá el presente convenio, debiendo entregar el espacio y materiales puestos a su disposición, en un término no mayor a 05 (cinco) días hábiles, previa notificación por vía correo electrónico

**NOVENA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.-** Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente convenio, así como la que **“PLAI”**, le proporcione o revele a **“EL ALIADO”**, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial, será considerada por **“EL ALIADO”** como información reservada o confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“PLAI”**.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o programas de trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA y CONFIDENCIAL.**

Toda la información, documentación o los datos que las partes generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por **“LAS PARTES”** como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de “Información Confidencial”, ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

**“LAS PARTES”** manifiestan tener conocimiento que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

N13-ELIM.



obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **“LAS PARTES”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Cualquier información y/o documentación que **“LAS PARTES”**, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial que contenga datos personales o información confidencial o reservada, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Así mismo **“LAS PARTES”** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por cualquiera de **“LAS PARTES”** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al Objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por un periodo de **12 (doce) meses**, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las partes, previa evaluación de los resultados, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco por lo que en este acto **“EL ALIADO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos que aparecen al calce del presente documento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

POR **“PLAi”**



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres  
**Directora de la Plataforma  
Abierta de Innovación y  
Desarrollo de Jalisco**

POR **“EL ALIADO”**

N15-ELIMINADO 6

C. Andres Díaz Ordzco  
**Director General del Centro de  
Estudios Cinematográficos A.C.**

**TESTIGOS**



Lic. Margarita Niño Montoya.  
**Directora de Planeación de la  
Plataforma Abierta de  
Innovación y Desarrollo de  
Jalisco**



Abg. Edgar Saúl Romero Villalobos  
**Director Jurídico de la  
Plataforma Abierta de Innovación  
y Desarrollo de Jalisco**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."